

O R D E N A N Z A N° 230/85.-

Ramallo, 18 de Septiembre de 1985

V I S T O:

-----La solicitud planteada por el Sr. José A. Cíccola, vecino de la localidad de Pérez Millán, requiriendo tener a bien eximirlo del pago de los tributos municipales que afectan su propiedad; y

C O N S I D E A N D O:

-----Que se trata de un vecino radicado en la citada localidad desde su fundación, encontrándose precisamente entre quienes crearon el pueblo de Pérez Millán; que fue uno de los que proyectara y construyera la plaza San Carlos Borromeo, que en la actualidad cuenta con 99 años de edad y como único ingreso su haber jubilatorio, } siendo propietario de un solo bien inmueble el que utiliza para habitar; que entre las tareas que actualmente desarrolla se encuentra una de verdadero valor comunitaria como lo es el hecho de estar recopilando datos que conforman la historia de su patria chica; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a que exima del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y la Tasa de servicio Sanitarios, al Sr. JoséA. Cíccola, vecino de la localidad de Pérez Millán del Partido de Ramallo.

ARTICULO 2°: La presente exención tributaria se otorga por el período Fiscal 1985. De haberse abonado alguna de las tasas comprendidas dentro del período establecido, no dará al contribuyente derecho a eximición.

ARTICULO 3°: Dese conocimiento de tal medida a la Dirección de tributos de la Administración Central, y a la Delegación Municipal de la Localidad de Pérez Millán.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----DADA EN LA SALA DE
SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA
DEL DIA 18 DE
SEPTIEMBRE DE 1985.